



*"Año de la superación del Analfabetismo"*

02110-2014-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que crea un Juzgado de Paz en el distrito municipal turístico Verón, Punta Cana, provincia La Altagracia.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 30 de octubre de 2014, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, propuesta por la Cámara de Diputados, por el Diputado Juan Julio Campos Ventura.

Objetivo de esta iniciativa:

La presente iniciativa tiene por objeto crear un juzgado de paz en el distrito municipal turístico Verón, Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Cuatro artículos.
- ✓ Dos disposiciones finales.

Leyes y Resoluciones relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010.
- ✓ Ley No.821, del 21 de noviembre del 1927, de organización judicial y sus modificaciones.
- ✓ Ley Orgánica del Poder Judicial No.28-11, del 20 de enero de 2011.
- ✓ Ley No.386-06, del 3 de octubre de 2006, que eleva el paraje Verón, del municipio Higüey, a la categoría de distrito municipal con el nombre de distrito municipal turístico Verón-Punta Cana.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ Consideramos que la aprobación de este proyecto contribuiría a la comunidad turística del país por el lado inmobiliario, ya que los alquileres son competencia de los Juzgados de Paz. Así, los munícipes de Verón no tendrían que trasladarse hasta Higüey, pues la Otra Banda queda a pocos kilómetros.
- ✓ La creación de este Juzgado de Paz en el distrito municipal turístico Verón Punta Cana, provincia La Altagracia, no ha sido consultado por la Suprema Corte de Justicia, según lo contempla el artículo 93, literal h.

Otras anotaciones:

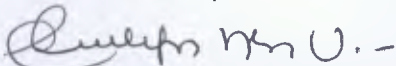
Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, con la finalidad de ser aprobada en Primera Lectura.

Es importante resaltar que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,



Líc. Evelyn Nin Vega.  
Analista Legislativa.

